

ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN TAREAS DE HORTICULTURA, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE SALTA Y JUJUY

VIGENCIA: A partir del 1° de junio de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024.

	Mensual \$	Jornal \$	Por hora \$			
Peón general, rotuladores pegadores y limpieza	578.026,91	25.429,14	3.185,76			
Porteros y serenos	586.673,19	25.874,94	3.234,77			
Peón de carga y descarga, ayudante						
estibadores, seleccionadores, pegadores,						
romaneador, clasificador, electricista,						
mecánicos, báscula atención cámara de						
maduración y tapador	605.705,66	26.712,53	3.338,06			
Cosechero, carretillador	630.276,68	27.796,45	3.474,36			
Embalado tomate, berenjena, zapallito,						
chaucha, pimiento/ají, conductor tractorista y						
autoelevadorista	674.925,62	29.761,99	3.719,77			
Remuneraciones por rendimiento del trabajo						
\$ Embalado y descartado. Trabajo terminado (tomate, berenjena, zapallito,						
chaucha, pimiento/ají, pepino						
Embalado solamente sin descartar						
Embalado con trabajo adicional (empapelado, clavado de cuellito y pegado						
de escudito)						
Cargado y descargado bulto lleno						
Descarga bulto vacío						
Jornal mínimo garantizado						

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Número:			
Referencia: Anexos			

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.